



REF: AUTORIZA ANTICIPO DE MATERIALES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2018  
“PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS,  
COMUNA DE CALAMA, VILLA LAS VEGAS,  
VILLA CHUQUICAMATA, VILLA SAN  
RAFAEL, VILLA LOS ALGARROBOS, VILLA  
AYQUINA Y OTROS, 27° PROCESO, 2018,  
CÓDIGO B.I.P. N° 30484717-0

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2900,

ANTOFAGASTA, 28 SEP 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; D.S N° 236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. N° 114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Serviu; La Resolución Exenta RA N° 272/613/2017 de 4 de agosto de 2017, que me otorga la calidad de Jefe del Departamento de Programación y Control y el artículo 16 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que determina el orden de subrogancia de la Dirección de SERVIU.

#### CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 023 de fecha 12 de julio de 2018 de Serviu Región de Antofagasta, mediante la cual, entre otros aspectos, se acepta la oferta, adjudica y contrata la obra **Licitación Pública N° 10/2018 “Pavimentos Participativos, Poblaciones Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, Comuna de Calama, 27° Proceso, 2018, Código B.I.P. N° 30484717-0**, con la Empresa Constructora Volcán Nevado Ltda, en la suma de S 658.707.604.- I.V.A. Incluido y en un plazo de 210 días corridos.
- b) Lo establecido en el artículo N° 122, números 1 del Decreto Supremo N° 236/02 de (V. y U.) y a lo indicado en el numeral 6.- **PAGOS ANTICIPADOS (POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y EN DINERO)** de las bases administrativas especiales de la obra **Licitación Pública N° 10/2018 “Pavimentos Participativos, Poblaciones Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, Comuna de Calama, 27° Proceso, 2018, Código B.I.P. N° 30484717-0**, que permite a la empresa adjudicada con la licitación pública, solicitar anticipo por concepto de suministro de materiales, de carácter voluntario en las condiciones y limitaciones señaladas.
- c) Que la Empresa Constructora Volcán Nevado Ltda. ha ingresado carta COR-V. NEVADO - LP10-11 de fecha 13 de septiembre de 2018, mediante la cual solicita anticipo por concepto de suministro de materiales, por un monto de \$ 131.741.521.- **(Ciento treinta y un millones setecientos cuarenta y un mil quinientos veintiun pesos, I.V.A. incluido)** equivalente al 20 % aproximadamente del valor del contrato individualizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta.
- d) Que existe disponibilidad presupuestaria conforme al Decreto (H) de Identificación Presupuestaria N° 621 de fecha 22 de mayo de 2018 y su modificación según Decreto (H) de Identificación Presupuestaria N° 1051 de fecha 06 de agosto de 2018.

**RESUELVO:**

- 1° **AUTORIZÁSE** otorgar a la Empresa Constructora Volcán Nevado Ltda. un anticipo por concepto de suministro de materiales, por un monto de \$ 131.741.521.- (Ciento treinta y un millones setecientos cuarenta y un mil quinientos veintiun pesos, I.V.A. incluido) equivalente al 20 % aproximadamente del valor del contrato, de acuerdo a lo indicado en carta COR-V. NEVADO - LP10-11 de fecha 13 de septiembre de 2018, individualizada en el Considerando c) de la presente Resolución Exenta.
- 2° **HÁGASE PRESENTE**, que la Empresa Constructora Volcán Nevado Ltda, adjunta en carta individualizada en el considerando c), Boleta de Garantía que se individualiza a continuación:
- N° 12122 (3378632) del Banco Santander Chile por un monto de 4.823,55 U.F. con fecha de vencimiento el día 28 de febrero de 2019, mediante la cual se garantiza anticipo por suministro de materiales de la obra **Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Poblaciones Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, Comuna de Calama, 27° Proceso, 2018, Código B.I.P. N° 30484717-0.**
  - Ordenes de compras de materiales asociados al suministro de materiales, N°s 1363, 1364, 1365 y 1366.
- 3° **IMPÚTESE EL GASTO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al Subtítulo 31, Asignación 02, Item 004 Obras Civiles, del Proyecto Código B.I.P. N° 30484717-0, aprobado por Decreto (H) de Identificación Presupuestaria N° 621 de fecha 22 de mayo de 2018 y su modificación según Decreto (H) de Identificación Presupuestaria N° 1051 de fecha 06 de agosto de 2018, que aprueba el presupuesto vigente del Programa Pavimentación Participativa, para el año 2018, 27° Proceso.
- 4° **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 507 de 28 de febrero de 2017 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIRECTOR  
SERVIU II REGION

**GABRIEL ALDANA DOMANGE**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**



V°B° Dpto. Jurídico

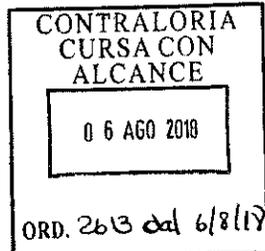
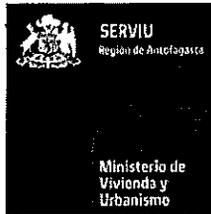
RECH. AMH. CUG.  
DISTRIBUCION:  
24/09/2018

ITEM	PRESUPUESTO
24 SEP 2018	
SERVIU II REGION SECC. REFRENDACION	

1. MINVU Región de Antofagasta.
2. Departamento Técnico.
3. Departamento Jurídico.
4. Departamento Programación.
5. Departamento Finanzas.
6. Oficina Refrendación.
7. Contraloría Interna.

8. Auditoría Interna.
9. Carpeta de Obra, L.P. N° 10/18, Sr. Carlos Urizar G, I.T.O.
10. Oficina de Parte.
11. Unidad U.L.C.C.
12. Encargado de transparencia activa Unidad Obras Urbanas, Sr. Wagner Gutierrez M.
13. Empresa Constructora Volcán Nevado Ltda (3)

SERVIU II REGION SECC. REFRENDACION	
31.02.004 24 SEP 2018	
ITEM	PRESUPUESTO
\$	131.741.521



Protocolizado Nº112  
Rep. Nº2144-2018.-  
21 de Agosto de 2018.-



REF.: Adjudica y Contrata Licitación Pública Nº 180018  
"Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27º Proceso 2018", Código BIP Nº 30484717-0.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº 023

ANTOFAGASTA, 12 JUL 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley Nº19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; el D.S. Nº 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba las Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. Nº114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución Nº 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; La Resolución Exenta RA Nº 272/613/2017 de 04 de agosto de 2017, que me otorga la calidad de Jefe del Departamento de Programación y control y el D.S. Nº 154 (V. y U.) de 04 de diciembre de 2014, que me designa Director Subrogante de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) El Programa de Pavimentación Participativa, 27º Proceso 2018, Región de Antofagasta, para proyectos que pertenecen a la cartera sectorial de SERVIU Región de Antofagasta.
- b) El Convenio de fecha 24 de enero del 2018 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Calama y SERVIU Región de Antofagasta.
- c) El Decreto Alcaldicio General Nº326 de fecha 10 de abril de 2017 de la Ilustre Municipalidad de Calama, mediante el cual se aprueba el Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Calama y SERVIU Región de Antofagasta, del Programa de Pavimentación Participativa 27º Proceso.
- d) El Decreto (H) Nº621 de fecha 22 mayo de 2017, que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público.
- e) La Resolución Exenta Nº1222 de fecha 20 de abril del 2018 de SERVIU Región de Antofagasta que aprobó Convenio Programa de Pavimentación Participativa, 27º Proceso, Comuna de Calama, suscrito con fecha 24 de enero de 2018.
- f) La necesidad de realizar la obra correspondiente al proyecto "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27º Proceso 2018", Código BIP Nº 30484717-0.

- g) Las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0.
- h) La Resolución N°009 de fecha 02 de mayo de 2018 que aprobó las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Planos que regirán para la L.P. N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0.
- i) El Oficio N° 1641 de fecha 23 de mayo de 2018 de Contraloría Regional que cursó con alcance la Resolución N°009, LP. 10/2018.
- j) El llamado a licitación Pública N°10/2018 según ID 650-16-LR18 correspondiente al proyecto "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0.
- k) La Resolución N° 017 de fecha 30 de mayo de 2018, que aprobó la Adición N°1 de fecha 29 de mayo de 2018.
- l) La Aclaración N° 1 de fecha 15 de junio del 2018, mediante la cual se dio respuesta a las consultas de los oferentes.
- m) La Resolución Exenta N°1854 de fecha 14 de junio de 2018, que autorizó a la Constructora Volcán Nevado Ltda., a participar en la LP. 10/2018, solicitado a través de Carta de fecha 12 de junio de 2018.
- n) La Resolución Exenta N°1966 de fecha 26 de junio de 2018, que autorizó a la empresa Ingeniería y Mantenimiento Eléctrico S.A., a participar en la LP. 10/2018, solicitado a través de Carta N°012-18 de fecha 18 de junio de 2018.
- o) La Orden de Servicio N° 060 de fecha 26 de junio del 2018, que designó a los profesionales que integraron la Comisión Evaluadora de las Ofertas.
- p) Acta de Apertura de fecha 29 de junio del 2018, que da cuenta de la concurrencia de dos oferentes.
- q) El Informe de Evaluación de Ofertas, de fecha 06 de julio del 2018, que emitió la Comisión Evaluadora, el que cuenta con la conformidad del Sr. Director (S) de SERVIU Región de Antofagasta, para adjudicar y contratar a la Constructora Volcán Nevado Ltda., RUT N° 77.106.050-1.
- r) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 278 de fecha 10 de julio del 2018, en el cual se indica que de acuerdo a la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público 2018, subtítulo 31, Item 02, Asignación 004, Obras Civiles, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la Licitación Pública N°10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0.

**RESUELVO:**

- 1° **APRUÉBASE**, la Aclaración N° 1, señalada en el considerando l) de la presente resolución, conforme a lo indicado en el párrafo segundo del artículo 40 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.)
- 2° **APRUÉBASE**, el Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0, señalado en el considerando q) de la presente resolución.
- 3° **ACÉPTASE LA OFERTA Y ADJUDÍQUESE**, la Licitación Pública N°10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0, a la empresa CONSTRUCTORA VOLCÁN NVEDADO LTDA., RUT N° 77.106.050-1, de acuerdo al informe de Evaluación de Ofertas señalado en el considerando q) de la presente resolución.

- 4° **CONTRÁTESE**, a la empresa **CONSTRUCTORA VOLCÁN NEVADO LTDA.**, la Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0, en la suma de **\$658.707.604.-** impuesto incluido (seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos siete mil seiscientos cuatro pesos), en la modalidad de SUMA ALZADA conforme al sistema de contratación establecido en las bases administrativas de la licitación.
- 5° **ESTABLÉCESE**, que este contrato se registrará por el reglamento para contratos de ejecución de obras, aprobado por D.S. N° 236/02 (V. y U.), Artículo 5° N° 1 PRECIO A SUMA ALZADA, letra a) proyecto proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el oferente. Bases Administrativas, Adición N°1, Aclaración N°1, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta del Contratista, documentos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, y que firmados por el contratista se archivarán en el Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta.
- 6° **EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, pagará a la empresa **CONSTRUCTORA VOLCÁN NEVADO LTDA.**, hasta la suma **\$658.707.604.- impuesto incluido (seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos siete mil seiscientos cuatro pesos)**, mediante Estados de Pagos por Avance, cursados por SERVIU Región de Antofagasta, los cuales deben acompañar factura y certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo. No se considerará reajuste alguno.
- 7° **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, será de **210 días corridos** a contar de la fecha de la entrega de terreno.
- 8° **LA EMPRESA CONTRATADA**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) y lo estipulado en el numeral 17.1 sobre garantía inicial, deberá presentar al momento de la firma de Contrato, una Garantía, expresada en U.F, por el 3% del monto del contrato, la que tendrá una vigencia equivalente al período que duren las obras, más 30 días con la siguiente glosa: **"Garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato, Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0**, la que deberá ser extendida a nombre de SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
- Esta garantía se devolverá al contratista una vez que las obras estén terminadas y en condiciones de ser recepcionadas, y que conforme a lo establecido en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) Art. N° 126 inciso primero, y previa presentación de otra garantía equivalente al 3% del monto del contrato; dicha boleta tendrá una vigencia de catorce meses contados desde la fecha del término y recepción de las obras y su glosa dirá: **"Garantizar el Buen Comportamiento y Ejecución del Contrato, Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0**, Dicha garantía será a nombre de SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
- 9° **EL CONTRATISTA** para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionado a terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), deberá tomar y entregar una **Póliza de Seguros**, para caucionar el pago de indemnizaciones.
- Esta Póliza será por el equivalente al **3%** del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, deberá tomarse a favor del SERVIU Región de Antofagasta en las condiciones de cobertura dispuestas en las bases de la licitación.
- 10° **DÉJASE ESTABLECIDO**, que para este contrato, no se contempla otorgar un Anticipo de Dinero. **El tipo de anticipo, que se podrá otorgar al contratista será por Suministro de Materiales**, en la forma y condiciones que estipula el D.S. N° 236/02 (V. y U.), Art. 122, Numeral 1, y no podrá exceder al 60% del monto del contrato inicial, esto según el desarrollo de la obra y/o las necesidades de contar con materiales que requieran de fabricación especial, en cuanto a insumos y tiempo. La boleta de Garantía Bancaria por suministro de Materiales deberá ser extendida a nombre de **SERVIU Región de Antofagasta, RUT 61.814.000-8**, se expresará en Unidades de Fomento, y consignando en ella el número de la licitación y el nombre de esta, y su

glosa dirá: **Garantiza Pago por Suministro de Materiales del Contrato Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0.**

- 11° LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que nacen con ocasión del desarrollo de éste contrato serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones, y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen sean transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.  
Se aceptará la cesión de los créditos y los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, en especial los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos N° 74 y siguientes de su reglamento.
- 12° EL CONTRATISTA**, tendrá 15 días corridos contados desde la fecha de notificación de la total tramitación de la presente resolución de contrato, para suscribir y protocolizar cuatro (4) ejemplares de la presente resolución exenta, ante Notario Público.
- 13° LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, pasa a constituir el contrato correspondiente de la obra una vez suscrita y protocolizada ante notario, conforme se indica en el resuelto 12° de la presente resolución.
- 14° DÉJASE ESTABLECIDO**, que la firma del contratista antes citado, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a. Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo, permisos municipales, impuestos, contribuciones fiscales y municipales, y en general, con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes que se dicten en el futuro, y que digan relación con esta clase de trabajo.
  - b. Que todo accidente que ocurra en la obra, será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.
  - c. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, indemnización alguna ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dicho trabajo le causen, ni por atzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente. No obstante, tendrá derecho a la indemnización señalada en el artículo 90 del D.S N° 236/2002 (V. y U.), en virtud de la aplicación de los artículos 92, 88 y 89, siempre y cuando se compruebe que el aumento de plazo o cambio de programa de trabajo no se deben a incumplimientos del contratista. Lo señalado es sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia poseen los Tribunales de Justicia.
  - d. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad de la Institución que corresponda.
  - e. Que la recepción provisoria y definitiva de las obras no le exonera de la responsabilidad que corresponda como constructor de la Obra.
  - f. Que los gastos de suscripción y protocolización ante notario público de los ejemplares de la resolución a que se refiere el D.S. N° 236/02 (V. y U.) serán de su exclusivo cargo.
  - g) Que el incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización para disponer su resolución inmediata con indemnización de perjuicios, a hacer efectiva las garantías que fueron exigidas, y hacer valer los demás derechos y acciones correspondientes, que competan al Servicio que contrata la presente obra con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Institución.
- 15° DÉJASE CONSTANCIA**, que las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

16° **INSTRÓYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 507 de 28 de febrero de 2017 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

17° **IMPÚTESE EL GASTO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, hasta por un monto de \$658.707.604.- impuesto incluido (seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos siete mil seiscientos cuatro pesos), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Departamento de Finanzas, según folio N°278 de fecha 10 de julio de 2018, del proyecto "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**

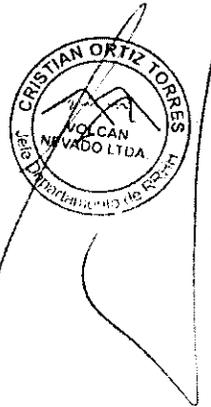


**GABRIEL ALDANA DOMANGE**  
INGENIERO COMERCIAL  
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

V° Jurídico  
NTO / SCRIV / CGM / P/N / prn

**DISTRIBUCIÓN:**

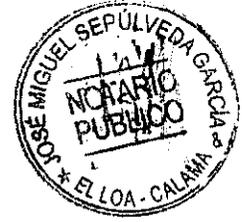
1. Contraloría Interna.
2. D.D.U. MINVU Santiago
3. MINVU Región de Antofagasta.
4. Departamento Técnico (I. Araya)
5. Departamento Programación
6. Departamento Finanzas (Secretaría)
7. Departamento Jurídico (Secretaría)
8. U.L.C.C. (S. Godoy - P. Rodríguez)
9. Auditoría. Marcos Moreno
10. Impuestos Internos
11. Oficina de Partes



Autorizo la firma de don **CRISTIAN MAURICIO ORTIZ TORRES**, cédula nacional de identidad N°12.800.650-8, quien actúa en representación de la "EMPRESA CONSTRUCTORA VOLCÁN NEVADO LTDA." Rut. 77.106.050-1, según consta de Carta Poder de fecha 08 de Marzo de 2017, otorgada ante el Notario Público que suscribe, que tuve a la vista y cumplí al interesado. Calama, 21 de Agosto de 2018.-

**JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA GARCÍA**  
NOTARIO PÚBLICO





**REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**PROTOCOLIZACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 023**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION  
DE ANTOFAGASTA**

**Y**

**"CONSTRUCTORA VOLCAN NEVADO LTDA."**

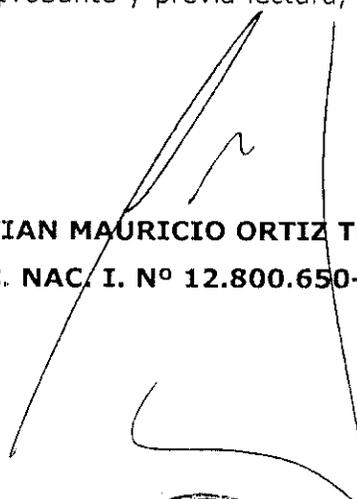
**REP.N° 2144-2018.-**

**REP.FJS. 055.-**

\*\*\*\*\*

**En Calama, República de Chile, a veintiuno de Agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, don JOSE MIGUEL SEPULVEDA GARCIA, chileno, casado, abogado, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA CUARTA NOTARIA DEL EL LOA CALAMA, con domicilio en Calama, calle Vivar número mil novecientos diecisiete, comparece: CRISTIAN MAURICIO ORTIZ TORRES, chileno, casado, contador, Domiciliado en Avenida Prat Numero dos mil setecientos cuarenta y dos, Población René Schneider, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos mil seiscientos cincuenta guion ocho, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula respectiva y expone: Por el presente acto viene en solicitar la protocolización de LA RESOLUCIÓN N°023 QUE "ADJUDICA Y CONTRATA LICITACIÓN PUBLICA NUMERO DIEZ / DOS MIL DIECIOCHO "PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, COMUNA DE CALAMA, VILLA LAS VEGAS, VILLA CHUQUICAMATA, VILLA SAN RAFAEL, VILLA LOS ALGARROBOS, VILLA AYQUINA Y OTROS,**

**VEINTISIETE PROCESO DOS MIL DIECIOCHO” CODIGO BIP NÚMERO TRES CERO CUATRO OCHO CUATRO SIETE UNO SIETE GUIÓN CERO”,** compuesta de tres fojas tamaño oficio escrita por medios informáticos por el anverso y reverso las dos primeras fojas y solo por el anverso la tercera fojas. Se procede en consecuencia, a protocolizar el documento referido, agregándolo en el protocolo o Registro de Instrumento Público al final del presente Bimestre de esta Notaría, bajo el número 112, con esta fecha. Escritura extendida conforme a instrucciones del compareciente. Se dio copias. En comprobante y previa lectura, ratifica y firma.-  
**DOY FE.-**



**CRISTIAN MAURICIO ORTIZ TORRES**  
C. NAC. I. N° 12.800.650-8

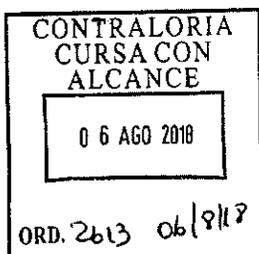
**JOSE MIGUEL SEPULVEDA GARCIA**  
**NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA CUARTA**  
**NOTARIA DE EL LOA CALAMA**



COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DOY FE

CALAMA 22 AGO. 2018





Protocolizado Nº 112.-

Rep. Nº2144-2018.-

21 de Agosto de 2018.-



REF.: Adjudica y Contrata Licitación Pública Nº 17/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama; Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27º Proceso 2018", Código BIP Nº 30484717-0.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº 023

ANTOFAGASTA, 12 JUL 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley Nº19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; el D.S. Nº 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba las Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; el D.S. Nº114/94 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y sus modificaciones posteriores; la Resolución Nº 1.820/03 (V. y U.) que fija procedimientos para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa; la ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DS. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; La Resolución Exenta RA Nº 272/613/2017 de 04 de agosto de 2017, que me otorga la calidad de Jefe del Departamento de Programación y control y el D.S. Nº 154 (V. y U.) de 04 de diciembre de 2014, que me designa Director Subrogante de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) El Programa de Pavimentación Participativa, 27º Proceso 2018, Región de Antofagasta, para proyectos que pertenecen a la cartera sectorial de SERVIU Región de Antofagasta.
- b) El Convenio de fecha 24 de enero del 2018 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Calama y SERVIU Región de Antofagasta.
- c) El Decreto Alcaldicio General Nº326 de fecha 10 de abril de 2017 de la Ilustre Municipalidad de Calama, mediante el cual se aprueba el Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Calama y SERVIU Región de Antofagasta, del Programa de Pavimentación Participativa 27º Proceso.
- d) El Decreto (H) Nº621 de fecha 22 mayo de 2017, que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público.
- e) La Resolución Exenta Nº1222 de fecha 20 de abril del 2018 de SERVIU Región de Antofagasta que aprobó Convenio Programa de Pavimentación Participativa, 27º Proceso, Comuna de Calama, suscrito con fecha 24 de enero de 2018.
- f) La necesidad de realizar la obra correspondiente al proyecto "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27º Proceso 2018", Código BIP Nº 30484717-0.

- g) Las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0.
- h) La Resolución N°009 de fecha 02 de mayo de 2018 que aprobó las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Planos que regirán para la LP. N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0.
- i) El Oficio N° 1641 de fecha 23 de mayo de 2018 de Contraloría Regional que cursó con alcance la Resolución N°009, LP. 10/2018.
- j) El llamado a licitación Pública N°10/2018 según ID 650-16-LR18 correspondiente al proyecto "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0.
- k) La Resolución N° 017 de fecha 30 de mayo de 2018, que aprobó la Adición N°1 de fecha 29 de mayo de 2018.
- l) La Aclaración N° 1 de fecha 15 de junio del 2018, mediante la cual se dio respuesta a las consultas de los oferentes.
- m) La Resolución Exenta N°1854 de fecha 14 de junio de 2018, que autorizó a la Constructora Volcán Nevado Ltda., a participar en la LP. 10/2018, solicitado a través de Carta de fecha 12 de junio de 2018.
- n) La Resolución Exenta N°1966 de fecha 26 de junio de 2018, que autorizó a la empresa Ingeniería y Mantenimiento Eléctrico S.A., a participar en la LP. 10/2018, solicitado a través de Carta N°012-18 de fecha 18 de junio de 2018.
- o) La Orden de Servicio N° 060 de fecha 26 de junio del 2018, que designó a los profesionales que integraron la Comisión Evaluadora de las Ofertas.
- p) Acta de Apertura de fecha 29 de junio del 2018, que da cuenta de la concurrencia de dos oferentes.
- q) El Informe de Evaluación de Ofertas, de fecha 06 de julio del 2018, que emitió la Comisión Evaluadora, el que cuenta con la conformidad del Sr. Director (S) de SERVIU Región de Antofagasta, para adjudicar y contratar a la Constructora Volcán Nevado Ltda., RUT N° 77.106.050-1.
- r) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 278 de fecha 10 de julio del 2018, en el cual se indica que de acuerdo a la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público 2018, subtítulo 31, ítem 02, Asignación 004, Obras Civiles, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de las obras de la Licitación Pública N°10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0.

**RESUELVO:**

- 1° **APRUÉBASE**, la Aclaración N° 1, señalada en el considerando l) de la presente resolución, conforme a lo indicado en el párrafo segundo del artículo 40 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.)
- 2° **APRUÉBASE**, el Informe de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0, señalado en el considerando q) de la presente resolución.
- 3° **ACÉPTASE LA OFERTA Y ADJUDÍQUESE**, la Licitación Pública N°10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0, a la empresa CONSTRUCTORA VOLCÁN NVEDADO LTDA., RUT N° 77.106.050-1, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas señalado en el considerando q) de la presente resolución.

- 4° **CONTRÁTESE**, a la empresa **CONSTRUCTORA VOLCÁN NEVADO LTDA.**, la Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0, en la suma de **\$658.707.604.-** impuesto incluido (seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos siete mil seiscientos cuatro pesos), en la modalidad de SUMA ALZADA conforme al sistema de contratación establecido en las bases administrativas de la licitación.
- 5° **ESTABLÉCESE**, que este contrato se regirá por el reglamento para contratos de ejecución de obras, aprobado por D.S. N° 236/02 (V. y U.), Artículo 5° N° 1 PRECIO A SUMA ALZADA, letra a) proyecto proporcionado por el SERVIU y precio determinado por el oferente, Bases Administrativas, Adición N°1, Aclaración N°1, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta del Contratista, documentos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales, y que firmados por el contratista se archivarán en el Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta.
- 6° **EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, pagará a la empresa **CONSTRUCTORA VOLCÁN NEVADO LTDA.**, hasta la suma **\$658.707.604.- impuesto incluido (seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos siete mil seiscientos cuatro pesos)**, mediante Estados de Pagos por Avance, cursados por SERVIU Región de Antofagasta, los cuales deben acompañar factura y certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo. No se considerará reajuste alguno.
- 7° **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, será de **210 días corridos** a contar de la fecha de la entrega de terreno.
- 8° **LA EMPRESA CONTRATADA**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) y lo estipulado en el numeral 17.1 sobre garantía inicial, deberá presentar al momento de la firma de Contrato, una Garantía, expresada en U.F, por el 3% del monto del contrato, la que tendrá una vigencia equivalente al período que duren las obras, más 30 días con la siguiente glosa: **"Garantiza el Oportuno y Total Cumplimiento del Contrato, Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0, la que deberá ser extendida a nombre de SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**
- Esta garantía se devolverá al contratista una vez que las obras estén terminadas y en condiciones de ser recepcionadas, y que conforme a lo establecido en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) Art. N° 126 inciso primero, y previa presentación de otra garantía equivalente al 3% del monto del contrato; dicha boleta tendrá una vigencia de catorce meses contados desde la fecha del término y recepción de las obras y su glosa dirá: **"Garantizar el Buen Comportamiento y Ejecución del Contrato, Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0, Dicha garantía será a nombre de SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**
- 9° **EL CONTRATISTA** para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionado a terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), deberá tomar y entregar una **Póliza de Seguros**, para caucionar el pago de indemnizaciones.
- Esta Póliza será por el equivalente al **3%** del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, deberá tomarse a favor del SERVIU Región de Antofagasta en las condiciones de cobertura dispuestas en las bases de la licitación.
- 10° **DÉJASE ESTABLECIDO**, que para este contrato, no se contempla otorgar un Anticipo de Dinero.
- El tipo de anticipo, que se podrá otorgar al contratista será por Suministro de Materiales**, en la forma y condiciones que estipula el D.S. N° 236/02 (V. y U.), Art. 122, Numeral 1, y no podrá exceder al 60% del monto del contrato inicial, esto según el desarrollo de la obra y/o las necesidades de contar con materiales que requieran de fabricación especial, en cuanto a insumos y tiempo. La boleta de Garantía Bancaria por suministro de Materiales deberá ser extendida a nombre de **SERVIU Región de Antofagasta, RUT 61.814.000-8**, se expresará en Unidades de Fomento, y consignando en ella el número de la licitación y el nombre de esta, y su

glosa dirá: **Garantiza Pago por Suministro de Materiales del Contrato Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018", Código BIP N° 30484717-0.**

- 11° LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** que nacen con ocasión del desarrollo de éste contrato serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones, y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen sean transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.  
Se aceptará la cesión de los créditos y los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable, en especial los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos N° 74 y siguientes de su reglamento.
- 12° EL CONTRATISTA**, tendrá 15 días corridos contados desde la fecha de notificación de la total tramitación de la presente resolución de contrato, para suscribir y protocolizar cuatro (4) ejemplares de la presente resolución exenta, ante Notario Público.
- 13° LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, pasa a constituir el contrato correspondiente de la obra una vez suscrita y protocolizada ante notario, conforme se indica en el resuelvo 12° de la presente resolución.
- 14° DÉJASE ESTABLECIDO**, que la firma del contratista antes citado, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo, permisos municipales, impuestos, contribuciones fiscales y municipales, y en general, con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes que se dicten en el futuro, y que digan relación con esta clase de trabajo.
  - Que todo accidente que ocurra en la obra, será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.
  - Que no tiene derecho a cobrar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, indemnización alguna ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dicho trabajo le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente. No obstante, tendrá derecho a la indemnización señalada en el artículo 90 del D.S N° 236/2002 (V. y U.), en virtud de la aplicación de los artículos 92, 88 y 89, siempre y cuando se compruebe que el aumento de plazo o cambio de programa de trabajo no se deben a incumplimientos del contratista. Lo señalado es sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia poseen los Tribunales de Justicia.
  - Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad de la Institución que corresponda.
  - Que la recepción provisoria y definitiva de las obras no le exonera de la responsabilidad que corresponda como constructor de la Obra.
  - Que los gastos de suscripción y protocolización ante notario público de los ejemplares de la resolución a que se refiere el D.S. N° 236/02 (V. y U.) serán de su exclusivo cargo.
  - Que el incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización para disponer su resolución inmediata con indemnización de perjuicios, a hacer efectiva las garantías que fueron exigidas, y hacer valer los demás derechos y acciones correspondientes, que competan al Servicio que contrata la presente obra con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Institución.
- 15° DÉJASE CONSTANCIA**, que las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

16° **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 507 de 28 de febrero de 2017 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

17° **IMPÓTESE EL GASTO**, que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, hasta por un monto de **\$658.707.604.-** impuesto incluido (seiscientos cincuenta y ocho millones setecientos siete mil seiscientos cuatro pesos), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por el Departamento de Finanzas, según folio N°278 de fecha 10 de julio de 2018, del **proyecto "Pavimentos Participativos, Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y Otros, 27° Proceso 2018"**, Código BIP N° 30484717-0.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**



**GABRIEL ALDANA DOMANGE**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

V° B°   
NTC/SCM/CGM/PMN/prn  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Contraloría Interna.
2. D.D.U. MINVU Santiago
3. MINVU Región de Antofagasta.
4. Departamento Técnico (I. Araya)
5. Departamento Programación
6. Departamento Finanzas (Secretaría)
7. Departamento Jurídico (Secretaría)
8. U.L.C.C. (S. Godoy - P. Rodríguez)
9. Auditoría. Marcos Moreno
10. Impuestos Internos
11. Oficina de Partes



Autorizo la firma de don **CRISTIAN MAURICIO ORTIZ TORRES**, cédula nacional de identidad N°12.800.650-8, quien actúa en representación de la **"EMPRESA CONSTRUCTORA VOLCÁN NEVADO LTDA."** Rut. 77.106.050-1, según consta de Carta Poder de fecha 08 de Marzo de 2017, otorgada ante el Notario Público que suscribe, que tuve a la vista y devolví al interesado. Calama, 21 de Agosto de 2018.-

  
**JOSÉ MIGUEL SEPÚLVEDA GARCÍA**  
**NOTARIO PÚBLICO**

Cuando en las bases administrativas especiales se hubiere establecido una unidad de pago diferente a la Unidad de Fomento, en ellas se deberá establecer la forma en que se reajustarán los valores del contrato o si ellos no estarán afectos a reajuste. En todo caso, los valores pro forma no experimentarán reajuste.<sup>9</sup>

**Artículo 117.-** Los reajustes se pagarán en estados de pagos separados, los que deberán ser numerados correlativamente anteponiendo la letra "R".

**Artículo 118.-** Los estados de pago que se formulen con posterioridad a la fecha en que venza el plazo contractual, se reajustarán considerando solamente la variación del valor de la U. F., hasta la fecha en que se cumpla dicho plazo, salvo que la resolución que autorice algún pago tenga fecha posterior a la del vencimiento del citado plazo, en cuyo caso regirá la variación del valor de la U. F., hasta la fecha en que quede tramitada dicha resolución.

**Artículo 119.-** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se considerará como término del plazo contractual la fecha establecida en el contrato, modificada por las ampliaciones de plazo que autoricen la aplicación de reajustes.

**Artículo 120.-** Cada vez que proceda el pago de un reajuste en un contrato, el valor de éste se entenderá automáticamente aumentado en un monto equivalente al de dicho reajuste, sin perjuicio de la posterior dictación de la resolución que apruebe el mencionado reajuste.

En caso de reparos a las resoluciones a que se refiere el inciso anterior, los saldos no pagados del contrato y cualquier garantía vigente del mismo servirán para responder o restituir las sumas que pudieren haberse pagado en exceso.

**Artículo 121.-** Los estados de pago que no sean pagados dentro de los 30 días siguientes a su fecha, por causas no imputables al contratista, se enterarán actualizados al valor de la U.F., de la fecha del pago respectivo, que será la del cheque o documento de pago correspondiente.

En caso de abonos parciales a un estado de pago, los montos cancelados en cada oportunidad se calcularán sobre la base del valor de la U.F., de la fecha de pago.

La indemnización señalada será la única que pueda percibir el contratista por tal concepto.

**Artículo 122.-** El SERVIU podrá otorgar al contratista, en las condiciones y con las limitaciones que más adelante se señalan, dos tipos de anticipos pudiendo concederse ambos en forma simultánea:

#### **1.- Anticipos por materiales:**

Anticipo valorado en U. F., al momento de su entrega que puede otorgar el SERVIU por los materiales acopiados al pie de la obra o en otro lugar aceptado por él, que se encuentren debidamente almacenados y que no excederá el valor

---

<sup>9</sup> Artículo reemplazado por el número 7 del artículo único del D.S. N° 240, (V. y U.), de 2003, D.O. 27.11.03.

en plaza de los mismos ni, en total, del sesenta por ciento del monto del contrato inicial.

En caso de materiales o equipos importados, el SERVIU podrá proveer los fondos necesarios, expresados en U. F., al momento de su entrega, para perfeccionar la importación correspondiente.

Para el caso de materiales de importación taxativamente indicados en las bases administrativas especiales del contrato, los anticipos se harán en conformidad al sistema que para dichos materiales se estipule en las mismas bases especiales.

Los anticipos por materiales, cuando procedan, serán descontados de los estados de pago más inmediatos, a medida que dichos materiales se incorporen a la obra, debiendo, en todo caso, quedar ellos totalmente amortizados en el penúltimo estado de pago.

Estos materiales se considerarán de propiedad del SERVIU desde la fecha de entrega del anticipo, siendo el contratista responsable de su custodia y de los riesgos que puedan afectarles, aún los de fuerza mayor, sin lugar a indemnización especial por concepto de almacenamiento o custodia. Lo anterior se garantizará por el contratista mediante boleta bancaria de garantía a favor del SERVIU, la cual se deberá mantener vigente en tanto no sea devuelto en su totalidad el anticipo y que le será devuelta por resolución una vez completada la devolución del mismo anticipo.

Los anticipos concedidos por materiales se deberán devolver en pesos valorando la U.F., al momento de su devolución.

## **2.- Anticipos de dinero:**

Anticipo que puede conceder el SERVIU destinado a ser invertido en la ejecución de las obras del contrato, que el contratista debe caucionar con boleta bancaria de garantía a favor del SERVIU, expresada en U.F., por un valor equivalente al monto del anticipo otorgado, la cual se deberá mantener vigente en tanto no sea devuelto en su totalidad el anticipo, oportunidad en la que le será devuelta por resolución una vez completado el reintegro.

En caso de que en las bases especiales de la propuesta se establezca un anticipo obligatorio en dinero, el contratista deberá necesariamente recibirlo. El anticipo concedido se pagará reajustado, de acuerdo a la variación del valor de la U.F., entre la fecha de la apertura de la propuesta o del acuerdo de precios en su caso, y la fecha de su pago.

El anticipo en dinero será descontado reteniendo de cada estado de pago ordinario un porcentaje igual al que representa el anticipo concedido respecto al valor del contrato, hasta enterar el monto del mismo, salvo que en las bases administrativas especiales se establezca un procedimiento diferente de descuento.

Si se disminuye la cantidad de obra del contrato, en los estados de pago más inmediatos se retendrán las sumas necesarias para ajustar los porcentajes de

## **6.- PAGOS ANTICIPADOS (POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y EN DINERO).-**

Según se indica en el artículo 122, Número 1 y 2 del D.S. N° 236/02 (V. y U), la empresa adjudicada con la propuesta, podrá solicitar dos tipos de anticipos, de carácter voluntario, destinado a ser invertido en la ejecución de las obras del contrato, los que deberán caucionarse mediante boletas bancarias, extendida a favor del mandante y/o SERVIU Región de Antofagasta según se indique, dependiendo de la naturaleza de estos, por un monto igual al pago otorgado, y expresada en unidades de fomento. No se considera reajuste alguno para este tipo de pago.

**6.1.- Anticipo de Dinero:** En el caso de este proyecto no se contempla otorgar este tipo de anticipo.

**6.2.- Anticipo por Suministro de Materiales:** Este segundo anticipo o pago, se podrá otorgar al contratista adjudicado, en la forma y condiciones que estipula el D.S. N° 236/02 (V. y U.), Art. 122, Numeral 1, y no podrá exceder al 60% del monto del contrato, esto según el desarrollo de la obra y/o las necesidades de contar con materiales que requieran de fabricación especial, en cuanto a insumos y tiempo. La boleta de garantía por suministro de materiales deberá ser tomada a favor de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA, RUT. N° 61.814.000-8** consignando en ella el número de la licitación y el nombre de esta **Licitación Pública N° 10/2018 "Pavimentos Participativos Comuna de Calama, Villa Las Vegas, Villa Chuquicamata, Villa San Rafael, Villa Los Algarrobos, Villa Ayquina y otros, 27° Proceso, 2018", Código BIP N° 30484717-0**. Para el anticipo de materiales se deberá considerar lo siguiente:

### **Para su Otorgamiento:**

- a) El o los anticipos de materiales deberán ser solicitados por el contratista a la autoridad superior del Servicio.
- b) El o los anticipos de materiales deberán otorgarse al contratista mediante resolución administrativa del Director de SERVIU, Región Antofagasta.
- c) El o los anticipos de materiales deberán valorarse en pesos al momento de su entrega.
- d) Los materiales deberán encontrarse acopiados al pie de la obra o almacenados en otro lugar especialmente destinado para tal efecto.
- e) El valor en plaza de los insumos se deberá acreditar mediante documentación fidedigna, tales como, órdenes de compra, presupuestos emanados de los proveedores, facturas u otros instrumentos mercantiles.
- f) Los materiales se considerarán de propiedad de SERVIU Región de Antofagasta desde la fecha de entrega del anticipo.
- g) El contratista será responsable de la custodia y riesgos que puedan afectar a los materiales, aún los de fuerza mayor.
- h) El contratista no tendrá derecho a una indemnización especial por concepto de almacenamiento o custodia.
- i) La factura correspondiente deberá ser emitida a nombre de SERVIU región de Antofagasta, R.U.T. 61.814.000-8, con domicilio en Pasaje La Frontera N° 110 Antofagasta.

### **Para su Devolución:**

- a) Los anticipos por materiales serán descontados de los estados de pago más inmediatos, a medida que dichos materiales se incorporen a la obra.
- b) Deberán quedar totalmente amortizados en el penúltimo estado de pago.
- c) Los anticipos por materiales se deberán devolver en pesos valorando la U.F., al momento de su devolución.
- d) La boleta bancaria de garantía deberá mantenerse vigente hasta que sea devuelto en su totalidad el anticipo.
- e) La unidad responsable del contrato comunicará formalmente al Departamento de Finanzas la devolución total del anticipo cursando el estado de pago correspondiente e informando en la autorización de pago tal situación.
- f) El contratista podrá solicitar a la Directora SERVIU Región Antofagasta el reemplazo de la boleta de garantía por anticipo de materiales, por otra de monto igual al saldo del anticipo aún no restituido, cada vez que se curse un estado de pago. En el caso que este cambio de boleta se autorice, se hará una resolución para la devolución de la boleta a reemplazar, posterior al ingreso de la nueva boleta por el monto de anticipo de materiales restante.

## **7.- DE LAS OFERTAS.-**

Conforme a lo indicado en el artículo 30 del D.S. N° 236/02 (V. y U.) dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la propuesta y conforme a la programación de fechas indicada en el numeral 12 de estas Bases, los oferentes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 27, 28 y 29 del D.S. N° 236/02 (V. y U) y lo señalado en estas bases administrativas especiales, se les entregará un formulario HOJA DE OFERTA, con la identificación del contratista, firmado por el Jefe del Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta o quien lo subrogue, donde el proponente deberá anotar el precio de su oferta.

Para esta licitación, la entrega de este formulario se llevará a efecto en la **Secretaría del Departamento Técnico de SERVIU Región de Antofagasta, Pasaje La Frontera N° 110, 3° piso,**



Calama, 13 de SEPTIEMBRE de 2018

Ref.: LP N°10/2018, "PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, COMUNA DE CALAMA, VILLA LAS VEGAS, VILLA CHUQUICAMATA, VILLA SAN RAFAEL, VILLA LOS ALGARROBOS, VILLA AYQUINA Y OTROS, 27° PROCESO 2018 . CODIGO BIP N°30484717-0.

COR-V.NEVADO-LP10-11

Serviu Región de Antofagasta

At.: Sr. Gabriel Aldana Domange  
Director (S) Serviu Región de Antofagasta

Cc: Sr. Carlos Urizar  
Inspector Técnico de Obras

OFICINA DE PARTES  
SERVIU DELEGACIÓN CALAMA

FECHA 13 09 18

HORA 11:14

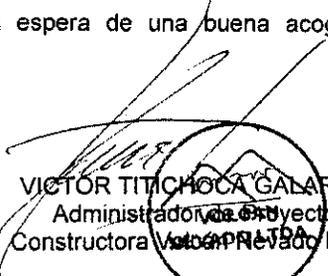
Mat.: Solicitud autorización anticipo por suministro de materiales.

Mediante la presente, solicitamos a usted autorizar anticipo de materiales en la citada obra, por un monto de \$131.741.521.- equivalentes a un 20% del valor del contrato aproximadamente.

Lo anterior, conforme a lo señalado en numeral N°6 de las bases administrativas del presente contrato, para lo cual adjuntamos.

- 1.- Boleta de Garantía N° 12122(3378632), Banco Santander, Por un monto de 4823.55 UF, que garantiza dicho anticipo.
- 2.- Ordenes de Compras de Materiales asociados a dicho anticipo
- 3.- Solicitud de Garantía enviada por Serviu.

Sin otro particular y a la espera de una buena acogida de la presente me despido muy cordialmente de Ud.

  
VICTOR TITICHOCA GALARCE  
Administrador de Proyecto  
Constructora Volcán Nevado Ltda.

cc.: Archivo

## SOLICITUD DE DOCUMENTO EN GARANTÍA

Unidad Origen : DEPTO. TECNICO	Folio	515277
Tipo Documento : 01 BOLETA EN GARANTIA	Objetivo	ANTICIPO
Fecha Inicio : 10/09/2018	Fecha Vencimiento	28/02/2019
A Favor de : SERVIU II REGION	R.U.T	61814000-8

R.U.T. Tomador : 77106050 -1

Nombre Tomador: CONSTRUCTORA VOLCAN NEVADO

E-Mail : CRURRIZAR@MINVU.CL

Referencia : LPN10-18

Fecha Referencia 10/09/2018

Moneda : U.F.

Monto Origen : 4.823,55

Glosa : GARANTIZA ANTICIPO POR SUM DE MATERIALES OBRA L.P.N°10/18 PAV. PART.C DE CALAMA,VILLA LAS VEGAS,VILLA CHUQ,VILLA S RAFAEL,VILLA LOS ALGARROBOS,VILLA AYQUINA Y OTROS,27° P,2018,COD BIPN°30484717-0

Nota : El Documento en Garantía deberá presentarse a mas tardar el día 20/09/2018 en la Unidad de Origen para su revisión y aprobación. La presentación oportuna permitirá realizar los tramites administrativos internos previos a la autorización de cualquier desembolso.

RESPONSABLE UNIDAD DEPTO. TECNICO

## RECEPCIÓN

Fecha Recepción Documento Original: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Funcionario: \_\_\_\_\_ V.B. \_\_\_\_\_

Fecha Envío a Finanzas: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

## Documentos que Adjunta:

- Original Documento en garantía \_\_\_\_\_
- Otros Documentos (especificar) \_\_\_\_\_

## DEVUELTA AL TOMADOR

RETIRADA POR : \_\_\_\_\_

R.U.T. : \_\_\_\_\_

ENTREGADO POR : \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

UNIDAD DE FOMENTO (NOMINATIVO) CON PAGARE  
VALOR: UF 4.823,5500  
CANTIDAD: \$ 4.823.550,00  
VENECIMIENTO: 28/02/2019  
Nº INSTRUMENTO: 12122  
CALAMA, 10 de SEPTIEMBRE de 2018

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA CALAMA SOTOMAYOR----- DEL BANCO SANTANDER CHILE  
LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO  
CON 00/100 \*\*\*\*\* PESOS (\$131.784.354,00)  
EQUIVALENTES A LA FECHA DE EMISION DE ESTA BOLETA A \*\*\*\*\*4.823,5500 UNIDADES DE FOMENTO, PAGADERA  
A LA VISTA EL EQUIVALENTE EN PESOS QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE LAS UNIDADES DE FOMENTO  
DEPOSITADAS, AL VALOR VIGENTE PARA LA UNIDAD DE FOMENTO, A LA FECHA DEL PAGO Y SIN INTERESES  
A FAVOR DE : SERVIU II REGION (RUT 61.814.000-8)  
TOMADA POR : CONSTRUCTORA VOLCAN NEVADO (RUT 77.106.050-1)  
PARA GARANTIZAR :

GARANTIZAR SUMINISTRO DE MATERIALES L.P 10/2018 PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, COMUNA DE CALAMA, VILLA  
LAS VEGAS, VILLA CHUQUICAMATA, VILLA SAN RAFAEL, VILLA LOS ALGARROBOS, VILLA AYQUINA Y OTRO. 2º  
PROCESO 2018. CODIGO BIP 30484717-0



DIANA HUAMAN CASTILLA  
BANCO SANTANDER CHILE  
INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE  
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

*PABLO TAPIA PEREZ*  
BANCO SANTANDER CHILE

3378632

CONSTRUCTORA VOLCAN NEVADO LTDA.  
 MARCHANT PEREIRA 367 OF. 201 - PROVIDENC  
 R.U.T. : 77.106.050-1  
 TELEFONO : 02-2094202

**ORDEN COMPRA N° 1363**

FECHA	: 10/09/2018	R.U.T.	: 76901120-K
SEÑOR(ES)	: IMPERMEABILIZACIONES POLITRANS LTDA.	TELEFONO	:
DIRECCION	: CALLE AMAZONAS 7366, LAS CONDES	FAX	:
CIUDAD	:	ATENCION	:
SOLICITADO	: VICTOR TITICHOCA	REQUIS. N°	: 0
EGRESO N°	: 0	CHEQUE N°	:
U. NEGOCIO	: 048 LP10/2018 "PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS CAL	COND. PAGO	: CREDITO 30 DIAS
C. COSTO	: 0031 MATERIALES	DESCUENTO	: 0.00
COTIZACION	: 0	FEC. ENTREGA	: .NULL.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
	GEOMEMBRANA HDPE 1.0 mm NORMAL 1rf (7X1	M2	9450.00	1,270.00	12,001,500
				0.00	0



**Volcán Nevado Ltda.**

FIRMA AUTORIZADA

Vº Bº

DESCUENTO \$	0
TOTAL NETO \$	12,001,500
I.V.A. \$	2,280,285
TOTAL \$	14,281,785

**CONSTRUCTORA VOLCAN NEVADO LTDA.**  
 MARCHANT PEREIRA 367 OF. 201 - PROVIDENC  
 R.U.T. : 77.106.050-1  
 TELEFONO : 02-2094202

**ORDEN COMPRA N° 1364**

FECHA	: 10/09/2018	R.U.T.	: 76144264-3
SEÑOR(ES)	: CONSTRUCTORA Y HORMIGONES CAVE LTDA	TELEFONO	: 055-540810
DIRECCION	: VERDES CAMPIÑAS SITIO N° 8 LICANTATAY	FAX	:
CIUDAD	: CALAMA	ATENCION	:
SOLICITADO	: VICTOR TITICHOCA	REQUIS. N°	: 0
EGRESO N°	: 0	CHEQUE N°	:
U. NEGOCIO	: 048 LP10/2018 "PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS CAL	COND. PAGO	: CREDITO 30 DIAS
C. COSTO	: 0031 MATERIALES	DESCUENTO	: 0.00
COTIZACION	: 0	FEC. ENTREGA	: .NULL

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
	HN 30 (90) 20-08	M3	317.00	87,427.29	27,714,450
				0.00	0



**Volcán Nevado Ltda.**

\_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA

DESCUENTO \$	0
TOTAL NETO \$	27,714,451
I.V.A. \$	5,265,746
TOTAL \$	32,980,197

\_\_\_\_\_  
 Vº Bº

CONSTRUCTORA VOLCAN NEVADO LTDA.  
 MARCHANT PEREIRA 367 OF. 201 - PROVIDENC  
 R.U.T. : 77.106.050-1  
 TELEFONO : 02-2094202

**ORDEN COMPRA N° 1365**

FECHA	: 12/09/2018	R.U.T.	: 09615180-2
SEÑOR(ES)	: OSCAR NUÑEZ LAVADO	TELEFONO	: 055-330913
DIRECCION	: BALMACEDA 3498	FAX	:
CIUDAD	: CALAMA	ATENCION	:
SOLICITADO	: VICTOR TITICHOCA	REQUIS. N°	: 0
EGRESO N°	: 0	CHEQUE N°	:
U. NEGOCIO	: 048 LP10/2018 *PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS CAL	COND. PAGO	: CREDITO 30 DIAS
C. COSTO	: 0031 MATERIALES	DESCUENTO	: 0.00
COTIZACION	: 0	FEC. ENTREGA	: .NULL

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
	SOLERAS TIPO A 90CM		1672.00	3,781.51	6,322,684
	SOLERAS TIPO B 50CM		**** **	2,100.84	29,827,726



**Volcán Nevado Ltda.**  
 FIRMA AUTORIZADA

DESCUENTO \$	0
TOTAL NETO \$	36,150,411
I.V.A. \$	6,868,578
TOTAL \$	43,018,989

vº Bº

**CONSTRUCTORA VOLCAN NEVADO LTDA.**  
 MARCHANT PEREIRA 367 OF. 201 - PROVIDENC  
 R.U.T. : 77.106.050-1  
 TELEFONO : 02-2094202

**ORDEN COMPRA N° 1366**

FECHA	: 10/09/2018	R.U.T.	: 96724760-K
SEÑOR(ES)	: PROBISA(PROD.Y COM. DE PROD.BITUMINOSOS)	TELEFONO	:
DIRECCION	: CERRO SOMBRERO 1010	FAX	:
CIUDAD	:	ATENCION	:
SOLICITADO	: VICTOR TITICHOCA	REQUIS. N°	: 0
EGRESO N°	: 0	CHEQUE N°	:
U. NEGOCIO	: 048 LP10/2018 "PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS CAL	COND. PAGO	: CREDITO 30 DIAS
C. COSTO	: 0031 MATERIALES	DESCUENTO	: 0.00
COTIZACION	: 0	FEC. ENTREGA	: .NULL.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
	CEMENTO ASFALTICO CA-24	M3	96.00	365,000.00	35,040,000
				0.00	0



**Volcán Nevado Ltda.**

FIRMA AUTORIZADA

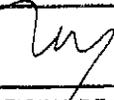
DESCUENTO \$	0
TOTAL NETO \$	35,040,000
I.V.A. \$	6,657,600
TOTAL \$	41,697,600

Vº Bº

 Dirección de Presupuestos Gobierno de Chile	MINISTERIO DE HACIENDA
	11 JUN 2018
	TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

REF.: IDENTIFICA Y MODIFICA INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

Ministerio de Hacienda  
Reg. 23900 23/04/2018  
TP 534 - IN:136

MINISTERIO DE HACIENDA

JEFE OFICINA DE PARTES

SANTIAGO 22 MAYO 2018

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECEPCIÓN
--

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN 22 MAYO 2018
--

N° 621 /

DEPART. JURÍDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABLE		/
SUB DEPART. CENTRAL		
SUB DEPART. CUENTAS		
SUB DEPART. BIENES NACIONALES		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. P. U. T.		
SUB DEPART. MUNICIPAL		

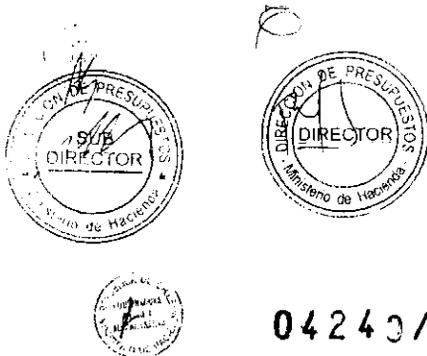
VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, el Decreto de Hacienda N° 814, de 2003, que reglamenta el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975 y el Decreto de Hacienda N° 2.060 de 2017,

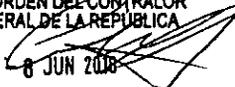
REFRENDACION
REF. POR S. IMPUTAC. ANOT. POR S. IMPUTAC. DEDUC. DTD

DECRETO

IDENTIFÍQUENSE Y MODIFÍQUENSE las siguientes iniciativas de inversión en el Presupuesto del Sector Público:

firmaSDDipres/AGJ/TMG



TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
  
8 JUN 2018  
JEFE DIVISIÓN  
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

04240/2018

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 21: SERVIU I REGIÓN**  
**PROGRAMA 01: SERVIU I REGIÓN**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, ítem 02:

B.I.P	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30298424-0	Reposicion Plaza Mirador Sur, Iquique	1.500	12.000	0	287.888	0	301.388
	<b>Subtotal Rehabilitación Espacios Públicos</b>	<b>1.500</b>	<b>12.000</b>	<b>0</b>	<b>287.888</b>	<b>0</b>	<b>301.388</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>1.500</b>	<b>12.000</b>	<b>0</b>	<b>287.888</b>	<b>0</b>	<b>301.388</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		2019	2020	2021
30298424-0	Reposicion Plaza Mirador Sur, Iquique	506.588	0	0

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 22: SERVIU II REGIÓN**  
**PROGRAMA 01: SERVIU II REGIÓN**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, ítem 02:

B.I.P	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30484717-0	Construccion Pavimentos Participativos 27° Llamado Region Antofagasta	17.700	16.800	0	708.215	0	742.715
	<b>Subtotal Pavimentos Participativos</b>	<b>17.700</b>	<b>16.800</b>	<b>0</b>	<b>708.215</b>	<b>0</b>	<b>742.715</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>17.700</b>	<b>16.800</b>	<b>0</b>	<b>708.215</b>	<b>0</b>	<b>742.715</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		2019	2020	2021
30484717-0	Construccion Pavimentos Participativos 27° Llamado Region Antofagasta	1.709.434	0	0

C.- MODIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, ítem 02:

B.I.P	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Equipamiento 005	
30083498-0	Construcción Edificio Institucional MINVU-SERVIU Antofagasta	0	15.000	0	0	-15.000	0
	<b>Subtotal Proyectos SERVIU</b>	<b>0</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-15.000</b>	<b>0</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-15.000</b>	<b>0</b>

D.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, la iniciativa modificada no compromete recursos para años posteriores.



**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 23: SERVIU III REGIÓN**  
**PROGRAMA 01: SERVIU III REGIÓN**

A.- IDENTIFIQUESE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30484946-0	Construcción Acceso Oriente Población Torreblanca, Vallenar	1.000	83.426	0	0	0	84.426
	<b>Subtotal Validad</b>	<b>1.000</b>	<b>83.426</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>84.426</b>
30484976-0	Construcción Pavimentos Participativos 27° Llamado Atacama	254	1.250	0	39.423	0	40.927
	<b>Subtotal Pavimentos Participativos</b>	<b>254</b>	<b>1.250</b>	<b>0</b>	<b>39.423</b>	<b>0</b>	<b>40.927</b>
40001758-0	Construcción Edificio Institucional MINVU Atacama, Copiapó	1.000	126.023	0	0	0	127.023
	<b>Subtotal Proyectos SERVIU</b>	<b>1.000</b>	<b>126.023</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>127.023</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>2.254</b>	<b>210.699</b>	<b>0</b>	<b>39.423</b>	<b>0</b>	<b>252.376</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas identificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$		
		2019	2020	2021
30484946-0	Construcción Acceso Oriente Población Torreblanca, Vallenar	196.995	0	0
30484976-0	Construcción Pavimentos Participativos 27° Llamado Atacama	92.552	0	0
40001758-0	Construcción Edificio Institucional MINVU Atacama, Copiapó	296.391	0	0

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 24: SERVIU IV REGION**  
**PROGRAMA 01: SERVIU IV REGION**

A.- MODIFIQUESE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30003943-0	Construcción Av Juan Cisternas - Las Torres- Accs Norte A Coqui	0	27.146	0	3.000.252	0	3.027.398
	<b>Subtotal Validad</b>	<b>0</b>	<b>27.146</b>	<b>0</b>	<b>3.000.252</b>	<b>0</b>	<b>3.027.398</b>
30385123-0	Construcción Parque Urbano Cerro Grande I Etapa, La Serena	0	19.250	0	0	0	19.250
	<b>Subtotal Construcción Parques Urbanos</b>	<b>0</b>	<b>19.250</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19.250</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>46.396</b>	<b>0</b>	<b>3.000.252</b>	<b>0</b>	<b>3.046.648</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas modificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$		
		2019	2020	2021
30003943-0	Construcción Av Juan Cisternas - Las Torres- Accs Norte A Coqui	0	0	0
30385123-0	Construcción Parque Urbano Cerro Grande I Etapa, La Serena	93.339	0	0



**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 25: SERVIU Y REGIÓN**  
**PROGRAMA 01: SERVIU Y REGIÓN**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorias 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
40003066-0	Mejoramiento Puente Capuchinos Y Entorno, Avda. España, Viña Del Mar	2.367	285.000	0	0	0	287.367
	<b>Subtotal Vialidad</b>	<b>2.367</b>	<b>285.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>287.367</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>2.367</b>	<b>285.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>287.367</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, la iniciativa identificada no compromete recursos para años posteriores.

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 26: SERVIU VI REGION**  
**PROGRAMA 01: SERVIU VI REGION**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorias 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30485351-0	Conservacion Sistema De Aguas Lluvias Rancagua - Machali	1.000	0	0	153.400	0	154.400
	<b>Subtotal Infraestructura Sanitaria</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>153.400</b>	<b>0</b>	<b>154.400</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>153.400</b>	<b>0</b>	<b>154.400</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P	Denominación	Miles de \$		
		2019	2020	2021
30485351-0	Conservacion Sistema De Aguas Lluvias Rancagua - Machali	1.538.500	0	0

C.- MODIFIQUESE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorias 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30127419-0	Mejoramiento Avenida Recreo Centro, Rancagua	0	5.120	0	0	0	5.120
30352036-0	Construccion Ciclovias Alto Estandar Comuna De Rancagua	0	0	0	103.500	0	103.500
	<b>Subtotal Vialidad</b>	<b>0</b>	<b>5.120</b>	<b>0</b>	<b>103.500</b>	<b>0</b>	<b>108.620</b>
30441776-0	Conservacion Parque Cordillera, Rancagua	0	0	0	0	8.271	8.271
	<b>Subtotal Conservacion Parques Urbanos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8.271</b>	<b>8.271</b>
30298073-0	Mejoramiento Plaza Oriando Letelier De Codegua	0	0	0	500	0	500
	<b>Subtotal Rehabilitacion Espacios Públicos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>500</b>	<b>0</b>	<b>500</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>5.120</b>	<b>0</b>	<b>104.000</b>	<b>8.271</b>	<b>117.391</b>



D.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas modificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

I.I.F.	Denominación	Miles de \$		
		2019	2020	2021
30127419-0	Mejoramiento Avenida Recreo Centro, Rancagua	0	0	0
30352036-0	Construcción Ciclovías Alto Estandar Comuna De Rancagua	0	0	0
30441776-0	Conservación Parque Cordillera, Rancagua	93.363	0	0
30298073-0	Mejoramiento Plaza Orlando Letelier De Codegua	0	0	0

**PARTIDA: 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO: 27 SERVIU VII REGIÓN**  
**PROGRAMA: 01 SERVIU VII REGIÓN**

A.- IDENTIFIQUENSE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, Ítem 02:

I.I.F.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
20188124-0	Mejoramiento Avenida Costanera del Mar, Constitución	0	0	307.800	0	0	307.800
	<b>Subtotal Validad</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>307.800</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>307.800</b>
40003529-0	Conservación Muros De Contención Sector Los Aromos Etapa II	600	8.000	0	1.200.000	0	1.208.600
	<b>Subtotal Santa Oiga</b>	<b>600</b>	<b>8.000</b>	<b>0</b>	<b>1.200.000</b>	<b>0</b>	<b>1.208.600</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>600</b>	<b>8.000</b>	<b>307.800</b>	<b>1.200.000</b>	<b>0</b>	<b>1.516.400</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas identificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

I.I.F.	Denominación	Miles de \$		
		2019	2020	2021
20188124-0	Mejoramiento Avenida Costanera del Mar, Constitución	2.770.200	4.104.000	3.860.300
40003529-0	Conservación Muros De Contención Sector Los Aromos Etapa II	1.881.612	0	0

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 28: SERVIU VIII REGIÓN**  
**PROGRAMA 01: SERVIU VIII REGIÓN**

A.- MODIFIQUENSE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, Ítem 02:

I.I.F.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30134096-0	Mejoramiento Sist. Aguas Lluvias La Pampa Con La Candelaria, Chillan	0	0	0	9.174	0	9.174
	<b>Subtotal Infraestructura Sanitaria</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9.174</b>	<b>0</b>	<b>9.174</b>
30239022-0	Construcción Etapa I Parque Urbano Cerra La Virgen, Yumbel	0	0	0	15.000	0	15.000
	<b>Subtotal Reconstrucción Terremoto</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15.000</b>	<b>0</b>	<b>15.000</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24.174</b>	<b>0</b>	<b>24.174</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, las iniciativas modificadas no comprometen recursos para años posteriores.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN  
Ministro de Hacienda



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda Atte. a usted



CONTRALORÍA GENERAL DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE	
Fecha	22.05.18
Unidad Jurídica	Subjefe División
Analista	Jefe Área GOC



MINISTERIO DE HACIENDA

28 AGO 2018

TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

REF.: IDENTIFICA Y MODIFICA INICIATIVAS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO.

Ministerio de Hacienda  
Reg. 37400 27/06/2018  
TP 818 - IN:304

MINISTERIO DE HACIENDA

JEFE OFICINA DE PARTES

SANTIAGO 06 AGO 2018

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECEPCIÓN

CONTRALORÍA GENERAL  
TOMA DE RAZÓN  
RECEPCIÓN

AGO. 2018

DEPART JURIDICO		
DEPART R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		/
SUB DEPART C CENTRAL		
SUB DEPART C CUENTAS		
SUB DEPART C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART SUP U Y T		
SUB DEPART MUNICIPI		

N° 1051

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, el Decreto de Hacienda N° 814, de 2003, que reglamenta el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975 y el Decreto de Hacienda N° 2.060 de 2017,

DECRETO

IDENTIFIQUENSE Y MODIFIQUENSE las siguientes iniciativas de inversión en el Presupuesto del Sector Público:

REFRENDACION

REF POR S  
IMPUTAC  
ANEXOS POR S  
IMPUTAL  
DEDUC DTD

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
SUB DIRECTOR  
firma SODipres/AG/AGE  
Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIRECTOR  
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

27 AGO 2018

JEFE DIVISIÓN  
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE

00541/2018

**PARTIDA: 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO: 22 SERVIU II REGIÓN**  
**PROGRAMA: 01 SERVIU II REGIÓN**

A.- MODIFIQUENSE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, Ítem 02:

							Miles de \$
B.I.P.	Denominación	Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual
30463807-0	Construcción Pavimentos Participativos 26° Llamado Región Antofagast	0	0	0	-173.906	0	-173.906
30484717-0	Construcción Pavimentos Participativos 27° Llamado Región Antofagasta	0	0	0	173.906	0	173.906
	<b>Subtotal Pavimentos Participativos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas modificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

		Miles de \$		
B.I.P.	Denominación	2019	2020	2021
30463807-0	Construcción Pavimentos Participativos 26° Llamado Región Antofagast	0	0	0
30484717-0	Construcción Pavimentos Participativos 27° Llamado Región Antofagasta	1.535.528	0	0

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 24: SERVIU IV REGIÓN**  
**PROGRAMA 01: SERVIU IV REGIÓN**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

							Miles de \$
B.I.P.	Denominación	Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual
40000825-0	Reposición Av. Costanera Tramo 1, S11 - Av. Peñuelas Norte A Caleta Pescadores, Coquimbo	600	6.000	0	136.155	0	142.755
	<b>Subtotal Reconstrucción Obras Urbanas</b>	<b>600</b>	<b>6.000</b>	<b>0</b>	<b>136.155</b>	<b>0</b>	<b>142.755</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>600</b>	<b>6.000</b>	<b>0</b>	<b>136.155</b>	<b>0</b>	<b>142.755</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa indicada es el siguiente, para los años que se señalan:

		Miles de \$		
B.I.P.	Denominación	2019	2020	2021
40000825-0	Reposición Av. Costanera Tramo 1, S11 - Av. Peñuelas Norte A Caleta Pescadores, Coquimbo	1.559.577	0	0

**PARTIDA: 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO: 25 SERVIU V REGIÓN**  
**PROGRAMA: 01 SERVIU V REGIÓN**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

							Miles de \$
B.I.P.	Denominación	Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual
30485257-0	Construcción Parque Merced Etapas 2 Y 3 Valparaíso	1.026	1.000	0	68.179	0	70.205
	<b>Subtotal Plan Valparaíso</b>	<b>1.026</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>68.179</b>	<b>0</b>	<b>70.205</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>1.026</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>68.179</b>	<b>0</b>	<b>70.205</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa identificada es el siguiente, para los años que se señalan:

Miles de \$

B.I.P.	Denominación	2019	2020	2021
30485257-0	Construcción Parque Merced Etapas 2 Y 3 Valparaíso	1.594.814	0	0

C.- MODIFIQUENSE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, Ítem 02:

Miles de \$

B.I.P.	Denominación	Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	Costo Anual
30463401-0	Construcción 26° Llamado Programa Pavimentación Participativa	0	0	0	-581.885	0	-581.885
30484622-0	Construcción 27° Llamado Programa Pavimentación Participativa Vr	0	0	0	1.466.206	0	1.466.206
	<b>Subtotal Pavimentos Participativos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>884.321</b>	<b>0</b>	<b>884.321</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>884.321</b>	<b>0</b>	<b>884.321</b>

D.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas modificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

Miles de \$

B.I.P.	Denominación	2019	2020	2021
30463401-0	Construcción 26° Llamado Programa Pavimentación Participativa	0	0	0
30484622-0	Construcción 27° Llamado Programa Pavimentación Participativa Vr	3.676.262	0	0

**PARTIDA: 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO: 28 SERVIU VIII REGIÓN**  
**PROGRAMA: 01 SERVIU VIII REGIÓN**

A.- MODIFIQUENSE los siguientes Proyectos en el Subtítulo 31, Ítem 02:

Miles de \$

B.I.P.	Denominación	Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Equipamiento 005	Costo Anual
30134272-0	Construcción 15 Viviendas Tuteladas Para Adulto Mayor, Nacimiento	0	0	0	500	0	500
	<b>Subtotal Básicas Adulto Mayor</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>500</b>	<b>0</b>	<b>500</b>
30484335-0	Construcción Prog. Pav. Part. Región VIII Vigoseptimo Llamado	0	0	0	365.000	0	365.000
	<b>Subtotal Pavimentos Participativos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>365.000</b>	<b>0</b>	<b>365.000</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>365.500</b>	<b>0</b>	<b>365.500</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para las iniciativas modificadas es el siguiente, para los años que se señalan:

Miles de \$

B.I.P.	Denominación	2019	2020	2021
30134272-0	Construcción 15 Viviendas Tuteladas Para Adulto Mayor, Nacimiento	0	0	0
30484335-0	Construcción Prog. Pav. Part. Región VIII Vigoseptimo Llamado	8.796.517	0	0

**PARTIDA 18: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO 29: SERVIU IX REGION**  
**PROGRAMA 01: SERVIU IX REGION**

A.- IDENTIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30095104-0	Mejoramiento Gestion Vial Av. Ohiggins Y Dillman Bullock, Angol	1.250	0	504.064	0	0	505.314
	<b>Subtotal Vialidad</b>	<b>1.250</b>	<b>0</b>	<b>504.064</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>505.314</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>1.250</b>	<b>0</b>	<b>504.064</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>505.314</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, la iniciativa identificada no compromete recursos para años posteriores.

C.- MODIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30438575-0	Conservacion Parque Santa Lucia, Collipulli	0	0	0		0	0
	<b>Subtotal Conservación Parques Urbanos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

D.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el limite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa modificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$		
		2019	2020	2021
30438575-0	Conservacion Parque Santa Lucia, Collipulli	236.609	74.999	0

**PARTIDA: 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO: 31 SERVIU XI REGIÓN**  
**PROGRAMA: 01 SERVIU XI REGIÓN**

A.- MODIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$					Costo Anual
		Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Terrenos 003	Obras Civiles 004	Otros Gastos 999	
30484932-0	Construccion Pavimentos Participativos 27° Llamado Región De Aysén	0	0	0	453.883	0	453.883
	<b>Subtotal Pavimentos Participativos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>453.883</b>	<b>0</b>	<b>453.883</b>
<b>Total Identificado</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>453.883</b>	<b>0</b>	<b>453.883</b>

B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el limite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa modificada es el siguiente, para los años que se señalan:

B.I.P.	Denominación	Miles de \$		
		2019	2020	2021
30484932-0	Construccion Pavimentos Participativos 27° Llamado Región De Aysén	1.056.409	0	0

**PARTIDA: 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**CAPÍTULO: 34 SERVIU XIV REGIÓN**  
**PROGRAMA: 01 SERVIU XIV REGIÓN**

A.- MODIFIQUESE el siguiente Proyecto en el Subtítulo 31, Ítem 02:

Miles de \$							
<u>B.I.P.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Gastos Administrativos</u> 001	<u>Consultorías</u> 002	<u>Terrenos</u> 003	<u>Obras Civiles</u> 004	<u>Otros Gastos</u> 999	<u>Costo Anual</u>
30483560-0	Construccion Prog. Pav.Participativos 27° Llamado Región De Los Ríos	0	0	0	851.706	0	851.706
	<b>Subtotal Pavimentos Participativos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>851.706</b>	<b>0</b>	<b>851.706</b>
<b>Total Identificada</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>851.706</b>	<b>0</b>	<b>851.706</b>

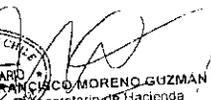
B.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263 y su reglamento, el límite máximo de los compromisos futuros para la iniciativa modificada es el siguiente, para los años que se señalan:

<u>B.I.P.</u>	<u>Denominación</u>	Miles de \$		
		2019	2020	2021
30483560-0	Construccion Prog. Pav.Participativos 27° Llamado Región De Los Ríos	421.002	0	0

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN  
Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento  
Saluda Atte. a usted

  
REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARIO FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
MINISTERIO DE HACIENDA Subsecretario de Hacienda

CONTABILIDAD GENERAL	
DIVISIÓN DE ANÁLISIS CONTABLE	
Fecha	07-08-18
Unidad Analista	Subjeto
Analista	División
	Jefe Área
	GOC